

**15514** ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona dictada en 21 de enero de 1975, en recurso contencioso-administrativo número 287/1974, interpuesto por «Gil y Carvajal de Levante, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 14 de marzo de 1974, desestimatoria de la alzada interpuesta contra otro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 28 de octubre de 1970, sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de enero de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso número 287/1974, interpuesto por «Gil y Carvajal de Levante, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1974 desestimatoria de la alzada interpuesta contra otro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 28 de octubre de 1970, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Gil y Carvajal de Levante, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro en el expediente número treinta y ocho/setenta y uno por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, resolución que declaramos ser conforme a derecho, y sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso; una vez firme esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes a los Centros de procedencia.»

Asimismo se certifica que elevadas las actuaciones al Tribunal Supremo en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 8 de marzo de 1976, dictó sentencia desestimando el recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15515** ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 2 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Pamplona en recurso contencioso-administrativo número 421/1974, interpuesto por «Magotteaux-Luzuriaga, S. A.», como sujeto pasivo sustituto de don Víctor Freymann contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Navarra de 28 de septiembre de 1974 sobre sanciones por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas; ejercicios 1970, 1971 y 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de marzo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en recurso contencioso-administrativo número 421/1974, interpuesto por «Magotteaux-Luzuriaga, S. A.», como sujeto pasivo sustituto de don Víctor Freymann contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Navarra, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1970, 1971 y 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Magotteaux-Luzuriaga, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Navarra, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a que la demanda se refiere, debemos anular y anular dicha resolución, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ella se confirman las sanciones tributarias impuestas a la recurrente en su calidad de sujeto pasivo sustituto en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas atinente a don Víctor Freymann, cuyas sanciones se dejan sin efecto en lo que a la recurrente afectan; declarando, en con-

secuencia, que procede la devolución a dicho recurrente de las cantidades por ella ingresadas en pago de las referidas sanciones que se dejan sin efecto; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—Por delegación, el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15516** ORDEN de 2 de junio de 1976 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Atlántida Inversiones, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 31 de mayo de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y volumen de contratación por las acciones emitidas por «Atlántida Inversiones, S. A.», en la citada Bolsa durante los periodos del 1 de junio de 1974 al 31 de mayo de 1975 y del 1 de junio de 1975 al 31 de mayo de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 8.000, de 25.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15517** ORDEN de 2 de junio de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Granada de Inversiones Mobiliarias, S. A.» (GRANINVER).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 14 de mayo de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y volumen de contratación por las acciones emitidas por «Granada de Inversiones Mobiliarias, S. A.» (GRANINVER), en la citada Bolsa durante los periodos del 1 de mayo de 1974 al 30 de abril de 1975 y del 1 de mayo de 1975 al 30 de abril de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15518** ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Red de Establecimientos Nacionales de Turismo, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 1/1976», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Red de Establecimientos Nacionales de Turismo, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente. \*